República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente num.	:	11001-33-31-028-2012-00109-00
Accionante	:	JAIRO GUAVITA RINCÓN
Accionado	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Decreto 01 de 1984 - Ordena entrega de título

Mediante memorial radicado el 14 de junio de 2019 por el señor **Jairo Guavita Rincón**, manifestó que la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, a través de oficio núm. 2019163000295191 del 28 de enero de 2019, constituyó a su favor un depósito judicial por valor de **\$1.528.569.34**.

Indicó, que los dineros fueron consignados por error involuntario a órdenes del Juzgado 18 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., por lo que solicitó requerir a dicho Despacho.

Por lo anterior, a través de auto del 16 de octubre de 2019 este Despacho requirió al Juzgado 18 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., para que informara si poseían el título judicial, en consecuencia, fuera transferido a la cuenta judicial del Juzgado 57 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

En consecuencia, el Juzgado 18 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. mediante auto del 11 de marzo de 2020, ordenó la conversión del título judicial a este Juzgado.

Demandante: Jairo Guavita Rincón

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la

Protección Social-UGPP

Por lo tanto, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de los dineros consignados a órdenes de este Juzgado a manera de pago de la condena contenida en la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 18 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá el 28 de octubre de 2013, confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F mediante providencia del 22 de octubre de 2015, en donde se condenó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, a pagar a favor del tutelante la reliquidación de pensión de jubilación con el 75% del salario percibido durante el último año de

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, a través de oficio núm. 2019163000295191, informó que constituyó un depósito judicial por valor de **UN** MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.528.569.34), a favor del señor Jairo Guavita Rincón.

La sábana de títulos correspondiente a dicho depósito proferida por el Banco Agrario, evidencia lo siguiente: (i) número del título: 400100007627419, (ii) fecha de constitución: 12/03/2020, (iii) valor del título: \$1.528.569.34, (iv) consignante: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, y (v) concepto de consignación: Depósito Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

servicios.

RESUELVE:

PRIMERO. TENER por constituido a favor de la parte demandante el Título Judicial núm. 400100007627419 del 12 de marzo de 2020, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.528.569.34)¹.

¹ De conformidad con la sábana de títulos proferida por el Banco Agrario de Colombia.

Rad. Núm.: 11001-33-31-028-2012-00109-00

Demandante: Jairo Guavita Rincón

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP

Por secretaría, **realícese** el trámite previsto en el Acuerdo núm. 1672 de 18 de diciembre de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega del título judicial.

SEGUNDO. ENTREGAR el Título Judicial núm. 400100007627419 del 12 de marzo de 2020 por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.528.569.34), al señor Jairo Guavita Rincón, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.371.452, de conformidad con la solicitud presentada el 14 de junio de 2019.

TERCERO. Cumplido lo anterior, continúese con el trámite procesal de rigor.

Notifíquese y cúmplase

MARÍA LUZ ÁLVAREZ ARAÚJO Jueza

KGO

